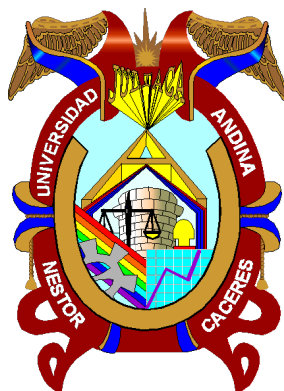




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE
FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS
HUMANOS FUNDAMENTALES,
JULIACA – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE
FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS
HUMANOS FUNDAMENTALES,
JULIACA - 2022

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: Derecho político, constitucional y procesal constitucional – P05



RESOLUCIÓN N° 225-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 17 de MAYO del 2024.

Vistos: El expediente, **No: 6060** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial de la Bach. **Srta. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **30 de mayo del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:
Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 216-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 24 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 21 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA – 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA – 2022**, presentado por el (la) **Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL Dr. **FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

C.c. Arch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 177-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de ABRIL del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-3173 presentado por (el),(la) Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Asesor:

Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022**, presentado por el (la) Bach. JUANA LUZ PACCO CCAPACCA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS


C.c.Arch.

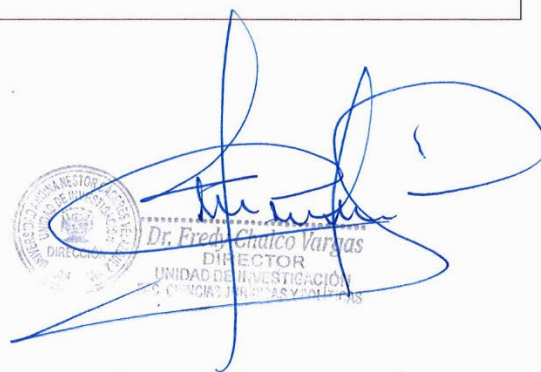
JRQZ/jahr



TÍTULO DE LA TESIS	
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JUANA LUZ PACCO CCAPACCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70238176
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-8358-7682
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02444282
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5246-2635
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Latitud: - 15.48685 Longitud: - 70.12350</p>  <p>https://goo.gl/maps/AqFVu8cSAkxJjdKN7</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2023 - Mayo 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>


 Dr. Fredy Chacó Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FINANCIAMIENTO Y SOLUCIONES



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUANA LUZ PACCO CCAPACCA, identificado con DNI Nro. 70238176 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022

Asesorado por: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Es un tema original.

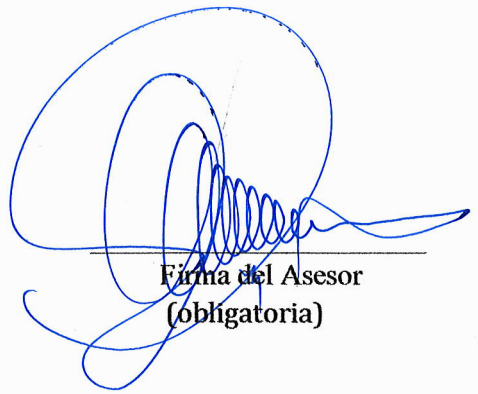
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 08 de Agosto del 20 24


Firma del Asesor (obligatoria)


Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Eterno agradecimiento a mi familia por su apoyo desinteresado para haber hecho posible la obtención de mi título profesional.



AGRADECIMIENTOS

Quedo profundamente agradecida a la UANCV y los profesores de la Facultad de Ciencia Jurídicas y Políticas por la formación académica recibida, asimismo a mi asesor de tesis por su apoyo metodológico.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.2.1 Problema principal.....	6
1.2.2 Problemas específicos.....	6
1.3 JUSTIFICACIÓN	7
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.4.1 Objetivos generales.....	8
1.4.2 Objetivos específicos	8
1.5 HIPÓTESIS.....	8
1.5.1 Hipótesis general	8
1.5.2 Hipótesis específicas.....	8
1.6 VARIABLES	9



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 10

 2.1.1 Antecedentes de estudios en el nivel internacional 10

 2.1.2 Antecedentes de estudios a nivel nacional 13

 2.1.3 Antecedentes a nivel regional y local 15

2.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER 15

2.3 PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY N° 30364..... 17

 2.3.1 Principio de igualdad y no discriminación 17

 2.3.2 Principio de diligencia 17

 2.3.3 Principio de intervención inmediata 18

 2.3.4 Principio de sencillez y oralidad..... 18

 2.3.5 Principio de racionalidad y proporcionalidad..... 19

2.4 DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 19

2.5 EL CÓDIGO PENAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 21

2.6 CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LA ONU Y OMS 21

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 23

3.2 TIPOLOGÍA 23

3.3 DISEÑO 23

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA 24

3.5 PLAN DE ANÁLISIS 25

3.6 FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 25



3.7 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 25

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO 26

4.2 DISCUSIÓN: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO PROBLEMA DE LA FALTA DE EMPODERAMIENTO DE DDHH 34

CONCLUSIONES 37

RECOMENDACIONES 39

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 41

ANEXOS 45

Anexo 1. Matriz de consistencia 46

Anexo 2. Instrumentos..... 48

Anexo 3. Ficha de acopio de fuentes bibliográficas..... 50



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Resultados de la calificación al fenómeno de la violencia contra la mujer en Juliaca	27
Tabla 2	Resultados de las madres de familia que reconocen ser objeto maltrato de parte de su pareja	27
Tabla 3	Resultados de la forma de violencia que prevalece hacia las mujeres	28
Tabla 4	Resultados de las víctimas que denunciaron los maltratos a las autoridades	29
Tabla 5	Resultados del número de veces han sido objeto de violencia por parte de su pareja	30
Tabla 6	Resultados del número de veces han sido objeto de violencia por parte de su pareja	30
Tabla 7	Resultados de la enseñanza recibida por las madres en DDHH cuando cursaron estudios	31
Tabla 8	Resultados de los factores que ocasionan violencia contra la mujer de parte de su pareja	32
Tabla 9	Resultados de la importancia de recibir mayor educación en DDHH para evitar maltratos	32
Tabla 10	Resultados del empoderamiento en DDHH para evitar maltratos	33



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Corte IDH	: Corte Interamericana de Derechos Humanos
DDHH	: Derechos Humanos
DP	: Derecho Penal
CPP	: Código Procesal Penal
CC	: Código Civil
ENDES	: Encuesta Demográfica y Salud Familiar
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
MP	: Ministerio Público
OMS	: Organización Mundial de Salud
OPS	: Organización Panamericana de Salud
OEA	: Organización de Estados Americanos
ONU	: Organización de Naciones Unidas
PIB	: Producto Interno Bruto
PNP	: Policía Nacional del Perú
STC	: Sentencia Tribunal Constitucional
TC	: Tribunal Constitucional



RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad exponer la problemática de la violencia contra las mujeres, hoy por hoy, convertido en un grave problema social en el ámbito de investigación, ciudad de Juliaca, pero cuyas dimensiones es nacional y mundial. Desde nuestro punto de vista, todas las formas de violencia contra las mujeres sería consecuencia, principalmente, por la falta de empoderamiento de los derechos humanos de las mujeres, cuya responsabilidad recae en el Estado y el conjunto de la sociedad. La metodología se la tesis se atiende al enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) por tratarse es estudio jurídico que se ubica en el ámbito social; la tipología es descriptiva, evaluativa y propositiva; la técnica aplicada es el análisis crítico documental de la dogmática jurídica y el instrumento se desarrolló en trabajo de campo (encuesta a una muestra representativa de mujeres que fueron objeto de maltrato físico o psicológico). Los resultados se hallan expuestos en el Capítulo IV donde se concluye los tipos, formas, circunstancias y el problema de la falta de empoderamiento de la mujer respecto a la protección de los DDHH.

Palabras clave: violencia contra la mujer, empoderamiento de la mujer, derechos humanos, ciudad de Juliaca.



ABSTRACT

The purpose of this research is to expose the problem of violence against women, today, converted into a serious social problem in the field of research, city of Juliaca, but whose dimensions are national and global. From our point of view, all forms of violence against women would be a consequence, mainly, of the lack of empowerment of women's human rights, whose responsibility falls on the State and society as a whole. The methodology of the thesis adheres to the mixed approach (qualitative-quantitative) as it is a legal study that is located in the social field; The typology is descriptive, evaluative and propositional; The technique applied is the critical documentary analysis of legal dogmatics and the instrument was developed in field work (survey of a representative sample of women who were subjected to physical or psychological abuse). The results are presented in Chapter IV where the types, forms, circumstances and the problem of the lack of empowerment of women with respect to the protection of human rights are concluded.

Keywords: violence against women, women's empowerment, human rights, city of Juliaca.



INTRODUCCIÓN

En consideración a que en la sociedad moderna subsiste un fenómeno con tendencia a incrementarse y es muy frecuente en nuestro medio, hemos seleccionado como tema de investigación que lleva como título es: “Violencia contra las mujeres: un problema de falta de empoderamiento de sus derechos humanos fundamentales, Juliaca - 2022”. Este problema, pese al tiempo transcurrido caracterizado por grandes progresos en el ámbito social, en la economía, la ciencia y la tecnología, en desarrollo de los DDHH a nivel global, etc., sin embargo, vemos con profunda preocupación de cómo se ha incrementado la violencia contra la mujer hasta límites insostenibles. Todo ello es incongruente con el sistema jurídico nacional e internacional que, en forma abundante, expresan las normas jurídicas que tiende a prevenir, proteger y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres (Escobar, 2019).

La ciudad de Juliaca de la provincia de San Román es la más numerosa en población en el departamento de Puno. Esta ciudad se caracteriza por tener un importante movimiento económico y financiero donde las mujeres desempeñan un rol protagónico, conocidas como emprendedoras y trabajadoras, empero hay situaciones negativas que empañan estos aspectos positivos. Nos referimos a la alta tasa de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Según informes de organismos estatales, así como diversos estudios de investigación, la ciudad de Juliaca ocuparía uno de los primeros lugares en todo el sur del país donde tiene alta incidencia la violencia contra la mujer. Esta violencia en sus más diversas modalidades (física, psicológica, moral, económica o sexual) tiene sus formas y características muy particulares frente a las que sucede en otras regiones y provincias del país.

Desde nuestro punto de vista, la violencia de género se produce por la falta de un mayor empoderamiento de los derechos humanos fundamentales de la mujer. Este es un



factor predominante que influye para estas prácticas nocivas y que tiene estrecha relación con la insuficiente educación sobre derechos humanos y determinados prejuicios heredados de épocas ya superadas como, por ejemplo, el considerar a las mujeres en una situación de inferioridad frente al varón. Esta errada concepción (Alcázar & Ocampo, 2016) se traslada casi mecánicamente a las relaciones de pareja, sean cónyuges, convivientes, novios o enamorados. Este fenómeno social de violencia contra la mujer será materia de la presente investigación.

La tesis se halla estructurada en cuatro capítulos. El primer capítulo trata sobre el problema de investigación y los aspectos constitutivos; el segundo capítulo abarca el marco teórico de la tesis; en el tercer capítulo se describe el procedimiento metodológico y, en el cuarto capítulo se expone los resultados de la investigación, las conclusiones y las recomendaciones.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, el sector social con mayor incidencia y víctimas de violencia en todas las formas habidas y por haber, sin duda alguna, son las mujeres. Este fenómeno en sus diferentes modalidades se extiende a nivel mundial del cual no es ajeno el territorio nacional. Según estudios de ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar) y el INEI (2022), el 63.5 % del género femenino cuyas edades fluctúa entre 15 a 49 años de edad, han sido víctimas-agraviadas de algunas de las tantas formas de violencia, sea física, psicológica, económica o sexual de parte de su cónyuge, conviviente, novio, enamorado u otra relación afín.

Estos estudios concluyen que las regiones donde prevalece con mayor incidencia esta violencia son en la Región Apurímac (82.8 %), Cusco (80.9 %) y Puno (79.3 %). Asimismo, informan que, según la versión de las mujeres víctimas, el 58.8 % denunciaron que sus agresores fueron personas con quienes mantiene o mantuvieron algún tipo de relación como pareja (Mamani, 2022). Esto preocupa y debe preocupar no solamente al Estado y sus organismos especializados, sino a toda la sociedad en su conjunto porque se ha convertido en un grave problema social y de salud pública. Las razones y causas son múltiples, pero cualquiera de los modos, grados y dimensiones de violencia contra la mujer constituye un grave atentado a sus derechos fundamentales proclamados por diversos instrumentos y



acuerdos internacionales sobre DDHH y refrendados por nuestra Constitución (Castro, 2021).

Según la doctrina jurídica y sociológica, la violencia contra la mujer es definida como toda conducta y manifestación fáctica de violencia basada en consideración al género que produzca o sea una latente amenaza de sufrir daños o sufrimientos físicos, psicológicos, económicos o sexuales. Según Aranda y Lekanda (2022) el orden jurídico, considera como actos de violencia: las amenazas directas o encubiertas, la coerción física-psicológica, las limitaciones de su libertad de movimiento y pensamiento con actos arbitrarios o irrazonablemente abusivos, las múltiples formas de acoso, a la privación de recursos económicos o patrimoniales si acaso está obligado el agresor, etc.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2021), la violencia contra la mujer y el grupo familiar se han convertido en la actualidad en un problema de salud pública que se incrementa a niveles similares a una pandemia a nivel de todo el territorio nacional. Pero, también la violencia contra la mujer tiene significativo impacto en la economía del país, pues, los estudios indican que por actos de violencia a la mujer se pierde aproximadamente 3.8 % del PIB, así como repercute sus efectos en el aspecto laboral, educativo, judicial y social.

De todas las formas de violencia contra la mujer más cruel, grave y execrable para la sociedad y el orden jurídico lo constituye el feminicidio. En el Perú se tiene algunos datos: en el año 2018 se produjeron 150; en el año 2019 se registraron 148; en el año 2021 las víctimas sumaron 137; y en el año 2022, según el Ministerio de la Mujer y Sectores Vulnerables (INEI, 2022), se habían registrado más de 147 feminicidios. Todos estos actos nocivos para la sociedad vulneran gravemente los derechos humanos y los fundamentales de la mujer. Conforme indica Ortecho (2011), ha de tenerse presente que los derechos



fundamentales, en tanto derechos esenciales y primarios de la persona han cimentado y robustecido el Estado de derecho constitucional porque es su razón de existir.

En esa línea, los DDHH vienen a ser el cúmulo de prerrogativas que sustentan la dignidad de la persona y cuyo ejercicio permite el desarrollo integral de la persona; en la modernidad y posmodernidad ese conjunto de prerrogativas forma parte del Derecho positivo cuya máxima expresión lo vemos escrito en la Carta Política, el sistema jurídico internacional y las leyes nacionales. Dentro esos derechos humanos se hallan ciertos derechos denominados fundamentales (esencialísimos) que son ineludibles en toda norma fundamental reconocidos como inherentes a la persona (Figuroa, 2018), sin discriminación ni distinción en consideración a su nacionalidad, origen étnico, lugar de residencia, sexo, color de piel, religión, ideología, etc. Todos estos derechos se hallan asociados, interrelacionados, son interdependientes e inescindibles, imprescriptibles e inalienables (ONU, 2023a). Según UNICEF (2022), los DDHH son normas que reflejan los máximos valores creados por la humanidad que permiten el reconocimiento y protección de la dignidad de los seres humanos en general, en igualdad de condiciones y sin limitación alguna.

En consideración a lo expuesto, el tema de investigación se abocó a indagar del por qué y cuáles serían las causas por las cuales se incrementa la violencia contra la mujer en la ciudad de Juliaca (provincia de San Román – Región Puno). En la Región Puno (en los cuales resalta la ciudad de Juliaca) ocupa uno de los primeros lugares donde se ejerce mayor violencia contra la mujer, sea de parte de sus cónyuges o convivientes (violencia doméstica) u otras modalidades de pareja.

A manera de hipótesis sostenemos que el fenómeno de la violencia contra las mujeres es un problema que se debe a la falta de empoderamiento de la mujer respecto al reconocimiento, respeto y protección de sus derechos fundamentales como persona. En otros



términos, existe la necesidad de revalorar a la mujer como persona y respeto de sus derechos, elevar su ego personal y social en un medio social donde aún subsisten prejuicios que menosprecian a la mujer tratándola con un ser inferior frente al varón.

Existen varias formas de empoderar a la mujer, entre ellos podemos mencionar algunas: a) brindarle una educación adecuada para asegurar su porvenir, autonomía y seguridad personal; b) reconocimiento de todos sus derechos fundamentales como persona en igualdad de condiciones frente a los del varón; c) erradicar toda forma de discriminación en consideración al género; d) igualdad de oportunidades laborales, ingresos económicos, a la educación, a la salud, etc., e) no ser objeto de ninguna forma de violencia física, psicológica, económica o sexual, y, g) sobre todo empoderar en su condición de mujeres en la ciudad de Juliaca donde se caracterizan por ser emprendedoras y trabajadoras, por ejemplo, en la actividad comercial y artesanal.

Como se suele decir: “el empoderamiento de la mujer es mucho más que regalarle unas simples flores o resaltar sus encantos personales”. La mujer como ser humano, lo único que exige es el pleno respeto de sus derechos fundamentales, entre ellos su dignidad. Estos aspectos son obligaciones del Estado como protector y promotor del bien común y del conjunto de la sociedad donde se desenvuelve.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal

¿Por qué se considera que la violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema de la falta de empoderamiento de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y que vulneran sus derechos fundamentales?



¿Cuáles serían las formas y mecanismos de empoderar a la mujer en la ciudad de Juliaca para respetar, proteger y se cumplan sus derechos fundamentales?

1.3 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación de naturaleza socio-jurídica se justifica por los siguientes fundamentos:

Justificación social: el problema de la violencia contra la mujer es un fenómeno social por cuanto involucra a todos los estratos sociales sin consideración a la clase a la que pertenezcan; y, en la búsqueda de soluciones para erradicar este mal están comprometidos los poderes públicos, los estamentos privados y la sociedad en general.

Justificación jurídica: existen normas desarrolladas como consecuencia de eventos internacionales que se hallan plasmadas en Convenios, Acuerdos, Tratados y Recomendaciones de carácter vinculante; asimismo dichas normas supranacionales – existentes en abundancia– han sido incorporadas en nuestro ordenamiento y sistema jurídico constitucional y legal, no obstante, el problema de la violencia contra la mujer subsiste con el riesgo de incrementarse. A nivel nacional tenemos, por ejemplo, la Ley N° 30364 (2015) y complementarias.

Justificación científica: el problema de la violencia de la mujer en cuanto fenómeno social-jurídico-moral requiere ser analizado de manera sistemática a la luz de las ciencias sociales a fin de identificar sus causas y proponer alternativas viables de acuerdo a cada realidad concreta, en este caso de la ciudad de Juliaca. Las proposiciones tienen que ser tangibles y realistas acordes a cada realidad en específico.



1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivos generales

Determinar del por qué se considera que la violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema social por la falta de empoderamiento de respeto sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca.

1.4.2 Objetivos específicos

Identificar y describir de cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y que vulneran sus derechos fundamentales.

Proponer formas y mecanismos más eficaces y convenientes de empoderar a la mujer en la ciudad de Juliaca que tiendan a respetar, proteger y se cumplir sus derechos fundamentales y proyecto de vida frente a la violencia.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis general

Es probable que si se llega a determinar del por qué se considera que la violencia contra las mujeres es un problema de la falta de empoderamiento de sus derechos fundamentales, entonces, es posible formular determinadas medidas de prevención y protección para las mujeres en la ciudad de Juliaca.

1.5.2 Hipótesis específicas

Es posible identificar y describir de cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y, como consecuencia de ello, determinar cuál son sus derechos fundamentales mayormente vulnerados.

Es factible proponer diferentes mecanismos más eficaces y convenientes de empoderar a la mujer en la ciudad de Juliaca que tiendan al respeto, protección y cumplimiento de sus derechos fundamentales frente a la violencia ocasionado por sus agresores.



1.6 VARIABLES

Variables independientes

Violencia contra la mujer

Variables dependientes

Derechos humanos

Empoderamiento de la mujer



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El problema de la violencia contra la mujer es un fenómeno social global que compromete a todos los países y tipos de sociedad, desde luego, con sus propias características, formas y dimensiones. Para entender a cabalidad este problema en nuestra realidad nacional, regional y local, es importante conocer los enfoques investigativos efectuados en otros ámbitos para verificar cuáles son esas diferencias frente a lo que sucede en nuestro medio social.

En tal consideración hemos consultado artículos, textos y tesis de los últimos años que coadyuvan a entender, enriquecer y aclarar el problema expuesto en el marco teórico.

2.1.1 Antecedentes de estudios en el nivel internacional

El estudio de Orjuela (2021), analiza los diferentes enfoques respecto al problema de género tanto en la doctrina sociológica, psicológica y jurídica; concluyendo que en el problema del género (hombre-mujer) la violencia se expresa de la manera más brutal cuando ella es practicada contra la mujer por su condición de ser tal, como sucede con el delito de feminicidio, por ejemplo.



En esa línea Heredia de Salvatierra (2018) en su artículo: ¿Es la violencia de género y el acceso a la justicia un asunto de los Derechos Humanos? Hace un análisis de cómo en la sociedad actual la justicia estatal no presta el suficiente interés y es una garantía eficaz respecto a evitar la violencia contra la mujer; en muchos casos es calificado como algo rutinario y normal como una de las tantas formas de violencia existentes en la sociedad; en estos casos no consideran que la violencia contra la mujer es esencialmente una violencia de género y de salud pública, por lo mismo debe tener un tratamiento especial de parte del Estado. Considera el autor citado que, el actuar de otra manera es avalar el atentado a los derechos fundamentales de la mujer, es decir, la violencia al convertirse en la transgresión de los derechos humanos fundamentales, los gobiernos y sus autoridades, especialmente jurisdiccionales no asumen su verdadero rol de asumir la tutela efectiva de las víctimas.

También, Pérez-Contreras (2018) efectúa un estudio de la efectividad de la legislación sobre protección a la persona y, en especial de la mujer en México; discierne que la razón de ser del ordenamiento jurídico de todo Estado es garantizar las relaciones intersubjetivas entre los miembros de una comunidad y, el Estado-sociedad en condiciones del respeto de los derechos fundamentales de todos sus integrantes en condiciones de igualdad, pero esencialmente garantizar una sociedad libre de violencia donde cada persona pueda cumplir con las garantías constitucionales su proyecto de vida. Esta aspiración debiera ser, finalmente, la aspiración de toda sociedad.

Por su parte Gonzáles-Lozano & Martínez-Pérez (2021) en el análisis del artículo que publican se centra en asociar el problema de la mujer-violencia-igualdad como las variables predominantes subsistentes en la sociedad actual; parten del criterio de que la violencia contra la mujer de parte del varón en su condición de pareja, es un asunto de las diferencias de género y el considerar erróneamente (de parte de gran número de hombres) la



existencia de diferencias entre el hombre y la mujer. Esta última noción sostiene que es producto de taras y costumbres heredadas de épocas ya superadas (Edad Media) y que manifiestamente colisionan con el desarrollo de los derechos humanos de diferentes generaciones (sostienen que existen hasta seis generaciones) y que son derechos que buscan cada vez más perfeccionar las relaciones entre los seres humanos.

En cambio, Zúñiga-Añazco (2018) hace un recuento y análisis jurídico de la violencia contra la mujer a la luz de los diversos pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la CIDH relacionados a la violencia de género y como consecuencia de ello, han surgido acuerdos con carácter vinculantes así como recomendaciones para todos los Estados Parte para que puedan uniformizar las normas legales a nivel de América Latina en la lucha contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

A las posturas de los autores anteriormente citados, Sánchez de los Monteros (2020) se remite al análisis cualitativo y cuantitativo de las dimensiones, características, las limitaciones preventivas, jurídicas y jurisdiccionales en el tratamiento a la violencia de género en el Estado mexicano. Como se tiene conocimiento, según informes de la OEA-OPS, México es uno de los países con los más altos índices de violencia contra las mujeres, especialmente el feminicidio.

El Ministerio Público Federal de Argentina (2018) en una reciente pu. El derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género. Procurador General de la Nación (Argentina). La entidad estatal de Argentina publicación analiza y describe los diversos mecanismos existentes (jurídicos y no jurídicos) que son implementados para proteger a la mujer de todas las formas de violencia teniendo como base las recomendaciones del Derecho Internacional producto de los sucesivos eventos relativos a los derechos de la mujer. Escobar (2019) en el XVII Informe sobre Derechos Humanos: violencia de género



de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán contiene un informe global del tratamiento de los derechos humanos respecto a la violencia de género; de manera específica se centra en el análisis de la situación en la Comunidad Europea que, pese a acoger a los países supuestamente más desarrollados, también la violencia de género es un problema sin solución.

2.1.2 Antecedentes de estudios a nivel nacional

A nivel nacional las investigaciones son múltiples en las universidades e instituciones públicas y privadas. Así, Mamani-Portugal (2022) en su estudio sostiene que la violencia contra la mujer en tanto problema complejo debe ser estudiado de manera holística e interdisciplinaria, pues, según la autora, no basta dictar normas jurídicas para regular el tratamiento de la violencia, sino que, las investigaciones al margen de centrarse en lo meramente en el ámbito jurídico, debe considerar diversos factores externos, elementos o causas (variables) que guardan relación con lo social, económico, económico, cultural, psicológico y otros, sin los cuales cualquier análisis de la violencia contra las mujeres es parcial y unilateral y, por ende, no coadyuva a resolver el problema de manera eficaz.

Según el parecer de Aranda-Maíz & Lekanda-Alzibar (2022), el estudio del fenómeno de la violencia contra la mujer desde el ámbito estrictamente criminológico y de cómo se halla regulado en el Código Penal peruano, tiene sus límites y serias deficiencias que debieran ser superados con un mejor estudio de este fenómeno considerando factores históricos y estructurales respecto a la evolución de la sociedad y el ordenamiento jurídico que, a todas luces, no han respondido a la realidad de la violencia contra la mujer.

Desde el enfoque de Peña-Avelino (2019), los factores que influyen en la violencia contra la mujer es eminentemente un asunto de salud pública. Según su tesis, al describir y analizar los diferentes factores que tienen incidencia en la violencia contra la mujer es un



problema esencialmente de salud pública. La importancia de esta investigación es que lo hace desde un enfoque de la salud de la persona que sufre el daño físico, psicológico o sexual y las secuelas que estos actos producen en la persona víctima de la violencia.

Por su parte, la investigación de Castro (2021), al haber indagado la violencia contra la mujer en el Perú en el período 2004-2018, lo hace a la luz de del Derecho Internacional, el Derecho Comparado y legislación nacional desde un punto de vista básicamente cuantitativo longitudinal, pues abarca un estudio de varios años y la forma del tratamiento jurisdiccional conforme al sistema jurídico, llegando a la conclusión que, tanto el Derecho Internacional y la legislación nacional han tenido poca efectividad para superar las altas tasas de incidencia de la violencia contra la mujer en el Perú.

Al respecto, Cruzado-Castro & Jiménez-García (2021), señalan que las entidades estatales han demostrado poca eficiencia en la protección de la mujer del maltrato del que son objeto. Para hacer tal afirmación parte del estudio de lo que sucede en el populoso distrito de Comas en la capital de la República y de cómo las medidas de protección existentes en la legislación y a cargo de entidades del Estado son insuficientes e inoperantes.

El reconocido jurista Peña Cabrera-Freyre (2018) describe la forma extrema de la violencia contra la mujer y su tratamiento penal en el país: el feminicidio. En su artículo se analiza el delito de feminicidio a la luz del Derecho Penal y los aportes que contiene los Acuerdos Plenarios, resaltando que dicho Acuerdo constituye un gran aporte al Derecho Penal porque ayuda a esclarecer diversos no entendidos con claridad respecto al fenómeno del delito de feminicidio en el Perú.



2.1.3 Antecedentes a nivel regional y local

En el ámbito de estudio, Baca-García (2015) en su tesis presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca, describe la forma de cómo se han ido incrementando los diversos instrumentos jurídicos en la comunidad internacional promovidos por las Naciones Unidas y otros organismos regionales (OEA); y como consecuencia de ellos, también han tenido incidencia en la legislación nacional en el mejoramiento de nuestro sistema normativo y tratamiento de la violencia contra la mujer, caso de la Ley N° 30364 y las diversas reformas del CP y CPP.

Flores-Robles (2018) en su tesis de posgrado (UANCV) expone que la violencia contra la mujer centralmente es una conducta que vulnera los derechos humanos elementales de la mujer, es decir, es un asunto estrictamente de derechos humanos, en tal condición las sanciones a los maltratadores y agresores de la mujer deben ser conforme a la naturaleza de la misma, pues, para el autor, la violencia rutinaria no debe ser visto como un simple acto de violencia contra la mujer, como un conflicto de “alcoba”, como simples “faltas” o “desencuentros familiares” que para muchos es norma. Por el contrario, debe ser calificado como un acto de tortura, delito este que es considerado como de lesa humanidad en la legislación internacional. Esta afirmación tiene sus fundamentos jurídicos tanto nacional como internacional y existe abundante jurisprudencia.

2.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

El Estado peruano y su legislación, han ido evolucionando positivamente conforme al ritmo de los Acuerdo, Tratados y Convenios internacionales que promocionan los derechos humanos en general, específicamente aquellos que están relacionados a combatir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así,



podemos mencionar a la Ley N° 26260 (1993) o Ley de Protección frente a la Violencia Familiar que fuera puesto en vigencia en 1993. Esta norma con el desarrollo del tiempo se ha ido modificando en las dos últimas décadas, por ejemplo, con la Ley N° 27306 (2000) que llegó a clarificar y amplificar el concepto de violencia familiar al haber incorporado la violencia sexual. Más adelante, en el año 2015, se promulgó la Ley N° 30364 (2015), norma ésta que es más coherente y acorde a la realidad concreta de lo que sucede en el país respecto a la prevención, sanción y la aspiración de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Esta última norma legal es la que regula actualmente el aspecto conceptual y procedimental en todo cuanto concierne, especialmente, al tratamiento a la violencia de la mujer y es considerada como la más avanzada de América Latina. En esta ley, por ejemplo, se incorporó la sanción a la violencia económica o patrimonial contra la mujer y grupo familiar.

Con la promulgación de esta última Ley, el Perú se pone a tono con los estándares internacionales referidos a la protección de los derechos humanos, habiendo adoptado a manera de antecedentes normativos diversas normas supranacionales que tienen el carácter de vinculantes, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU -1979); los acuerdo de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, OEA) (ONU, 1993).

En todos estos instrumentos internacionales se reitera el derecho a la vida y vivir sin violencia, a la no discriminación en todas las formas reñidas por la comunidad, a ser valorada y respetado en su dignidad e integridad corporal, a ser educada libre de estereotipos, y todo



tipo de prácticas sociales y culturales que tiendan a considerar a las mujeres en situación de inferioridad frente al varón y sujetas a la subordinación forzada (Peña-Avelino, 2019).

2.3 PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY N° 30364

En la Ley N° 30364 (2015), un aspecto relevante es el artículo 2° que se refiere a los principios rectores sobre la materia en comentario:

2.3.1 Principio de igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación tiene profunda significación en lo que se refiere a los DDHH, por el cual se hace prevalecer la igualdad en todo orden de cosas entre mujeres y varones, en cuanto es pertinente; en consecuencia, se prohíbe toda forma de discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción en consideración al sexo, raza, educación, origen, condición laboral, salario, entre otros que tenga por objeto vulnerar o menoscabar el goce y ejercicio de los derechos de las personas, en este caso de las mujeres. En el país se sostiene que existe grandes diferencias económicas y sociales, situación ésta que expresa en la discriminación y marginación de millones de peruanos de un conjunto de beneficios y derechos de los cuales se debiera compartir en forma igualitaria, situación que no sucede, particularmente en la discriminación de género.

2.3.2 Principio de diligencia

El principio de debida diligencia, significa que el Estado está obligado a adoptar todas las políticas y programas pertinentes y posibles en el marco del Estado Constitucional acciones que tiendan a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. Para lo cual todas las instituciones y sus autoridades están obligados a dar cumplimiento las políticas y programas de Estado, caso contrario deben se dispone la

sanción respectiva por las faltas o acciones dolosas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones por la ausencia de diligencia en el ejercicio de las funciones.

2.3.3 Principio de intervención inmediata

Por el principio de intervención mediata y oportuna, se obliga a que los operadores de justicia y la PNP, especialmente, cuando tomen conocimiento de un hecho o amenaza de violencia contra la mujer, deben actuar de forma inmediata, oportuna, dejando de lado razones administrativas y procedimentales burocráticas, meramente formales o de otra índole que impidan acudir a las víctimas de violencia; para el caso se adoptará las medidas precautorias necesarias de protección a la mujer y los hijos previstas en la Ley, de tal manera que las mujeres se vean de manera efectiva protegidas por las instituciones del Estado y la Ley.

2.3.4 Principio de sencillez y oralidad

El principio de sencillez y oralidad plasmado en nuestra legislación establece que todos los procesos y tramites, relacionados a la violencia contra las mujeres deben implementarse dejando de lado los formalismos procedimentales, favoreciendo en todo momento una adecuada protección hacia las mujeres, y sancionando a sus agresores. Esto significa que los trámites engorrosos y “papeleos” innecesarios deben ser erradicados en situaciones de emergencia cuando se trata de auxiliar a las víctimas de violencia. La oralidad civil se ha convertido en una metodología procedimental donde se hace prevalecer lo esencial de un proceso para “generar audiencias que produzcan información depurada y de calidad” (Pajuelo-Cabanillas, 2022) que faciliten al juzgador decidir en el menos tiempo posible un problema controversial. Para el caso se ha modificado el art. 555 del CPC que regula la audiencia única.



2.3.5 Principio de racionalidad y proporcionalidad

El principio de racionalidad y proporcionalidad obligan al fiscal y al juez que se abocan a conocer los casos y procesos de violencia contra la mujer, a ponderar razonablemente la proporcionalidad entre la afectación causada, las medidas de protección y la rehabilitación de las agraviadas. En todos los casos tiene que tenerse en cuenta las circunstancias del caso, pero priorizando la protección de la vida, la salud y la dignidad de las víctimas mujeres y, si hubiese menores de edad comprometidos en los actos de violencia, se tendrá en cuenta en principio del interés superior del niño.

2.4 DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El art. 9° de la Ley N° 30364 (2015), establece que las mujeres en general, tienen derecho a la vida y a una vida libre sin violencia, a vivir sin incertidumbres ni amenazas contra su integridad psicosomática integral; al mismo tiempo ostentan el derecho a ser valoradas como seres humanos y respeto de su dignidad; a ser educadas adecuadamente en igualdad de condiciones y brindándoles todas las oportunidades posibles; a permanecer libres y exento de toda forma de discriminación, sometimiento y privación de su libertad en cualquiera de las formas; a vivir sin actos de estigmatización y de determinadas conductas de patrones estereotipados; de prácticas sociales y culturales que aún se mantienen en algunos sectores y niveles de la sociedad que consideran que las mujeres en situación de inferioridad frente al varón y, en consecuencia, pasibles de ser sujetas de subordinación o tutela.

Cuando decimos que las mujeres tienen derecho a una vida libre sin violencia, significa la obligación de los Estados y gobiernos de turno de hacer prevalecer los derechos y las obligaciones suscritos como Estado los Convenios y Tratados Internacionales, así como el pleno reconocimiento de sus derechos fundamentales proclamados en la Declaración



Universal de los Derechos Humanos y los que se hallan establecidos en la Constitución Política (Escobar, 2019).

Para hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia, las entidades del Estado que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se han destinados recursos humanos expertos en la materia, bienes logísticos adecuados y presupuestales suficientes con la finalidad de hacer frente a todo tipo de violencia, es decir, la mujer, hoy más que nunca, se halla protegida –al menos formalmente y líricamente– por el Estado y la legislación nacional. Así, por ejemplo, las mujeres víctimas de violencia tienen el derecho a recibir toda la información y asesoramiento del caso para garantizar sus derechos personales ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, a través de los servicios instituidos por el Estado, los gobiernos regionales y locales. A ellos se complementan la PN, el Ministerio Público (MP), el Poder Judicial (PJ) y todos los operadores de justicia, bajo responsabilidad si acaso no cumplieran sus deberes y obligaciones.

En esa secuencia de protección hacia la mujer, el Estado está obligado a prestar una asistencia jurídica y defensa pública en forma gratuita, eficiente y de calidad profesional, inmediata y especializada a todas las víctimas de violencia. Igualmente, el Estado está en la obligación de promover, prevenir y atender la salud y su recuperación integral física y mental de las mujeres víctimas de violencia, en forma gratuita y oportuna en todos los establecimientos de salud pública. Ello incluye exámenes y diagnósticos, hospitalización, medicamentos, ayuda psicológica y cualquier otro requerimiento para el pleno restablecimiento de la salud. Las víctimas también son objeto de la atención social en los programas implementados por el Estado.



2.5 EL CÓDIGO PENAL Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El nuestro sistema legal, con la Ley N° 29282 (2008) se incorporó al CP (artículo 121-B) las “formas agravadas para las lesiones graves por violencia familiar”, haciendo uso por primera vez del término “violencia familiar” y sancionando la conducta ilícita, en el contexto familiar y que provoque la muerte de la víctima como efecto de la lesión cuando el agente pudo prever el resultado. En el año 2015, se modificó el artículo 121-B con la Ley N° 30364 (2015), usando el termino violencia en un contexto donde la mujer de víctima “formas agravadas”. En el año 2017, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1323 (2017), que reforma el Código Penal en materia de violencia de género, en los casos de lesiones leves y graves ocasionadas contra la mujer e integrantes de la familia.

2.6 CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SEGÚN LA ONU Y OMS

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) define a la violencia contra la mujer “como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico” (ONU, 1993). A ello se incluye las amenazas, los diferentes tipos de coacción y limitaciones o privación efectiva y arbitraria de la libertad personal, sea que si producen en espacios públicos como en ambientes privados. Igualmente, todo acto a fin dirigido contra la mujer que le afecte en forma desproporcionada. La Convención de Belém do Pará, en su art. 1°, define la violencia contra la mujer como toda acción o conducta, basada en su género, que ocasione la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en todos los ámbitos públicos y privados.

La OMS define la violencia a la mujer como el “uso deliberado de la fuerza física o el poder”, sea como amenazas temerarias o realizadas de manera efectiva, en contra una o



grupo familiar. En estos casos que prevé las probabilidades de ocasionar lesiones físicas, daños psicológicos o mentales, la muerte (caso de feminicidios), o cualquier forma que cause trastornos del desarrollo o cumplir su proyecto de vida.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El Derecho como disciplina conformante de las ciencias sociales, tiene sus propios métodos de indagación y solución de los fenómenos jurídicos. En este caso, fue de aplicación los métodos generales de análisis-síntesis y el método deductivo-inductivo, y los métodos jurídicos específicos de la hermenéutica (interpretación de las normas jurídicas), el análisis de la dogmática (doctrina y teorías) y la argumentación jurídica (para justificar el punto de vista de la investigadora).

3.2 TIPOLOGÍA

En lo jurídico existe una variedad de tipos de investigación; cada tipo corresponde al objeto de estudio. En el presente estudio se ubica en la tipología descriptiva, evaluativa y descriptiva (Witker, 1995).

3.3 DISEÑO

De acuerdo al objeto y naturaleza de la investigación, el diseño aplicado corresponde al mixto (cualitativo-cuantitativo) de acuerdo al enfoque desarrollado por Hernández-Sampieri & Mendoza (2018).

3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población de estudio abarca los diferentes actos de violencia contra la mujer que se producen en la ciudad de Juliaca lo que corresponde a 614 mujeres que han sufrido violencia familiar, ya sea física, psicológica, patrimonial o sexual, que fueron registradas en los juzgados de familia del distrito de Juliaca, provincia de San Román de la región Puno en el periodo 2022.

3.4.2. Muestra

Para la selección de la muestra se utilizó el muestreo probabilístico, para lo cual se determinó el tamaño de muestra aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 \times N \times p \times q}{z^2 \times p \times q + E^2 \times (N - 1)}$$

Dónde:

N : Población (614)

n : Tamaño de la muestra

p : Probabilidades con las que se presenta el fenómeno (0,50)

q : Probabilidades con las que no se presenta el fenómeno (0,50)

Z : Nivel de confianza (1,96)

E : Margen de error permitido (9% = 0,09)

$$n = \frac{1,96^2 \times 614 \times 0,50 \times 0,50}{1,96^2 \times 0,50 \times 0,50 + 0,09^2 \times (614 - 1)} = 99,51$$

$$n \approx 100$$

La muestra de estudio estuvo compuesta por 100 mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas (cónyuges, concubinos, novios o enamorados), y esta se seleccionó aleatoriamente, considerando como criterio de inclusión, que se tenga el consentimiento informado para participar de la presente investigación.



3.5 PLAN DE ANÁLISIS

En plan de análisis adquiere el carácter multimodal, es decir, el análisis analítico-crítico de los actos de violencia contra la mujer y, la exposición cuantificada de la violencia contra la mujer en la ciudad de Juliaca de la muestra representativa.

3.6 FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

- a) Fuentes: son primarias y secundarias; las primeras son los casos de violencia contra la mujer (violencia de género) y, la segunda, son el marco teórico especializado recopilado de estudios recientes sobre la materia.
- b) Técnicas: en el ámbito jurídico la técnica más usual es el análisis documental (normas, jurisprudencia, derecho comparado), que guardan relación con el tema de investigación.
- c) Instrumentos: para conocer el estado de la violencia contra la mujer en la ciudad de Juliaca, se hizo uso de una encuesta con preguntas cualitativas cerradas a una muestra representativa probabilística de 100 mujeres víctimas de violencia de género (Anexo 2); para la recolección de bibliografía especializada se ha preparado fichas (Anexo 3); por último, para verificar la homogeneidad de los elementos del proyecto de investigación se adjunta la matriz de consistencia (Anexo 1).

3.7 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de la investigación y los resultados están expuestas en tablas con sus respectivas interpretadas y explicadas, de los cuales se han deducido los resultados y conclusiones de la investigación.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO

La finalidad de la aplicación del instrumento (cuestionario) fue conocer la percepción de las propias víctimas objeto de los maltratos físicos, mentales, sexuales y económicos en la ciudad de Juliaca. La pertinencia de este instrumento radica en el hecho de que el cuestionario es utilizado para acopiar de manera organizada información que facilitará dar cuenta de las variables materia de estudio (Bravo-Paniagua, 2015). Generalmente se cree que construir un cuestionario es cosa fácil. De ninguna manera. Para construir un cuestionario se requiere claridad de la información y la claridad en que ella es formulada.

En las investigaciones sociales con el enfoque cualitativo, por encuesta se entiende al cuestionario aplicado a una muestra de una población (universo) dada. En este caso, abarca los diferentes actos y formas de violencia contra la mujer que se producen en la ciudad de Juliaca. De esa población se extrajo una muestra representativa probabilística representado por 100 mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas (cónyuges, concubinos, novios o enamorados). Para nuestro cometido utilizamos una ficha técnica:

Fecha de realización: julio-agosto-diciembre 2022.

Muestra: 100 madres de familia víctimas de violencia.

Ámbito del trabajo de campo: ciudad de Juliaca.

Preguntas: 10 y cerradas.

**Tabla 1***Resultados de la calificación al fenómeno de la violencia contra la mujer en Juliaca*

Respuestas	Total	%
Es grave	22	22
Leve	31	31
Relativamente grave	41	41
No es un problema	06	6
Total	100	100

Explicación:

A esta primera pregunta, las encuestadas respondieron en el sentido de que consideran en un 41 % de que la situación de la violencia contra las mujeres en la ciudad de Juliaca es relativamente grave; en cambio un 31 % manifestaron que tiene el carácter de leve, es decir, que no ponen en riesgo la vida ni la salud de las víctimas; y un 22 % lo calificó como un problema grave, en este caso manifestaron que ponen en peligro la integridad de la mujer. Un reducido porcentaje que representa el 06 % lo considera que no es un problema social de riesgo. Lo importante de la información fue conocer que las propias víctimas de los maltratos tienen una apreciación objetiva del estado situacional de la violencia contra las mujeres.

Tabla 2*Resultados de las madres de familia que reconocen ser objeto maltrato de parte de su pareja*

Respuestas	Total	%
Fueron maltratadas	79	79
No fueron maltratadas	21	21
Total	100	100

Explicación:

Hay una realidad evidente que todos los investigadores tienen en cuenta, es el hecho de que no todas las víctimas denuncian o reconocen que fueron víctimas de maltratos físico, psicológicos o sexuales, en estos casos ocultan o callan de los hechos por temor o por la vergüenza pública. En este caso, las víctimas en un 79 % reconocieron que sí han sido objeto de alguna de las tantas formas de maltrato de parte de su cónyuge o pareja; en cambio, un 21 % manifestó que no habían sido objeto de maltrato alguno. Pero, en todo caso, el porcentaje de maltratos abarca una tasa alarmante que las autoridades y la propia sociedad debiera conocer para superar este flagelo social.

Tabla 3

Resultados de la forma de violencia que prevalece hacia las mujeres

Respuestas	Total	%
Física	21	21
Psicológica	32	32
Sexual	09	9
Económica	22	22
Todas las anteriores	16	16
Total	100	100

Explicación:

La Ley N° 30364 (2015) ha introducido nuevas formas de violencia contra la mujer y el grupo familiar, pues anteriormente solo se incidía en la física y psicológica. En la nueva taxonomía existen múltiples formas de violencia. En el caso materia de estudio, se evidencia la prevalencia de algunas. Así, el 32 % manifestó que mayormente los maltratos fueron de carácter psicológico o mental; en cambio, un 21 % indicó que la violencia fue de carácter físico; un 22 % expresó que la violencia mayormente fue de índole económico o patrimonial, es decir, aquello que tiene que ver con la subsistencia de la familia (madres e hijos); en



cambio, un 16 % declaró que habían sido víctimas de todas las anteriores, esto es: psicológico, físico, económico o sexual; y, un 9 % manifestó que fue objeto de maltratos sexuales.

Tabla 4

Resultados de las víctimas que denunciaron los maltratos a las autoridades

Respuestas	Total	%
Si, denunciaron	36	36
No denunciaron	64	64
Total	100	100

Explicación:

Cómo habíamos expuesto *ut supra*, gran parte de víctimas de los maltratos no ponen en conocimiento de las autoridades de tales hechos, esto ocasiona que muchas de las faltas o delitos queden impunes. Al respecto existen diversas causas o factores que las mujeres aún no pueden superar para evidenciar y hacer público la vulneración de sus derechos fundamentales. En el presente caso, un 64 % manifestó que de los maltratos del que fueron objetos no habían puesto en conocimiento o denunciado formalmente de la autoridad contra sus agresores, pese a que actualmente existen varias instituciones, facilidades y medios de protección; en cambio, un 22 % indicó que sí habían denunciado ante las autoridades pertinentes de los maltratos del que fueron objeto. En todo caso, consideramos que existe un significativo avance de mujeres que han empezado a hacer prevalecer sus derechos vulnerados.

Tabla 5*Resultados del número de veces han sido objeto de violencia por parte de su pareja*

Respuestas	Total	%
Una oportunidad	11	11
En dos oportunidades	15	15
En más de dos oportunidades	74	74
Total	100	100

Explicación:

La violencia contra la mujer es una constante en nuestro medio social, es decir, no son casos excepcionales, sino una generalidad, casi de rutina o costumbre. Es concebida como parte de la forma de vida en el seno de las familias, de ahí la pertinencia de conocer la realidad de parte de las propias víctimas. En la presente investigación las encuestadas en una contundente 74 % manifestaron haber sido objeto de agresión, en sus diversas formas, en más de dos oportunidades, es decir de forma reiterada; en cambio un 15 % indicó que solo había sido maltratada en dos oportunidades; y un reducido número que representa el 11 % reconoce haber sido víctimas en una sola oportunidad. El alto porcentajes de agresiones constituye un gran problema por resolver.

Tabla 6*Resultados de las víctimas que conocen que la violencia es violar de sus derechos humanos*

Respuestas	Total	%
Si tienen conocimiento	46	46
No tienen conocimiento	09	9
De forma superficial	45	45
Total	100	100

Explicación:

Entre las variables o categorías que forman parte de la presente investigación se halla el grado de conocimiento de los DDHH de parte de las mujeres víctimas de la violencia de género. En el presente caso, una relativa mayoría de víctimas que representa el 46 % manifestó que sí tienen conocimiento de que los maltratos o violencia contra la mujer constituye una vulneración de sus derechos humanos fundamentales en tanto atentan contra su integridad corporal y mental. En cambio, un 45 % indicó que, si tenían conocimiento de que tales actos de violencia es atentar contra los DDHH, pero de forma superficial. No obstante, un 9 % manifestó que no tenían conocimiento. Las respuestas se justifican por cuanto las mujeres víctimas de violencia tienen diferentes grados de formación educacional.

Tabla 7

Resultados de la enseñanza recibida por las madres en DDHH cuando cursaron estudios

Respuestas	Total	%
Si recibieron	24	24
No recuerdo	36	36
Muy superficial	40	40
Total	100	100

Explicación:

En la tesis sostenemos que la falta de empoderamiento de la mujer, en gran parte, se debe a los limitados conocimientos sobre DDHH, por consiguiente, este es un problema por resolver en el conjunto de la sociedad. En el caso materia de estudio, las víctimas de violencia en una 40 % reconocen haber recibido algún tipo de enseñanza en los centros educativos donde cursaron estudios, pero de forma superficial. En cambio, un 36 % no recuerda haber recibido algún tipo de instrucción alusivo a los DDHH; y, un 24 % manifestó que si recuerda haber recibido algún tipo de instrucción respecto a los derechos fundamentales de las personas.

Tabla 8*Resultados de los factores que ocasionan violencia contra la mujer de parte de su pareja*

Respuestas	Total	%
Se consideran superiores a la mujer.	26	26
Es una costumbre generalizada.	35	35
Falta de educación en DDHH.	21	21
Por no denunciar la violencia.	18	18
Total	100	100

Explicación:

Como hemos afirmado en el cuerpo de la tesis, la violencia en general es un problema estructural en el Perú, de idéntica forma sucede con la violencia contra las mujeres o violencia de género. Por ello, a las preguntad del cuestionario, un 35 % de víctimas considera que los maltratos a las mujeres se han convertido en una costumbre, aceptado como “natural” o “normal” en las relaciones de familia. No obstante, un 26 % considera que la agresión a las mujeres se debe a que los cónyuges o parejas se consideran superiores a la mujer, asumen una conducta machista y con poder de imponer sus condiciones en el hogar. Un 21 % de víctimas manifiesta que se debe a la falta de educación en DDHH de los agresores; y, 18 % indicó que se debe a que no denuncian los maltratos, lo que debiera hacerse ante el primer intento o en la primera oportunidad.

Tabla 9*Resultados de la importancia de recibir mayor educación en DDHH para evitar maltratos*

Respuestas	Total	%
Es muy necesario	53	53
Relativamente necesario	31	31
No es necesario	16	16
Total	100	100

Explicación:

Los DDHH, como derecho de la persona y como norma jurídica constitucional debiera ser de dominio de toda la comunidad, especialmente de las víctimas de quienes se consideran maltratadas (os) y forman parte de los sectores vulnerables. En nuestra sociedad las mujeres están dentro el sector social de personas vulnerables. Por ello, las víctimas de maltratos en un 53 % reconocen que es importante la educación en DDHH de todas las personas para evitar la vulneración de los mismos; un 31 % consideró que es relativamente importante porque consideran que basta ser persona racional para no cometer tales actos; por un parte un reducido número que representa un 16 % dijo que no era necesario.

Tabla 10

Resultados del empoderamiento en DDHH para evitar maltratos

Respuestas	Total	%
Si es necesario	68	68
Relativamente necesario.	32	32
Total	100	100

Explicación:

La respuesta a esta última pregunta consideramos que es la clave del conjunto de las efectuadas, porque a manera de hipótesis hemos sostenido que la violencia contra la mujer se produce mayormente por la falta de empoderamiento en el conocimiento de los DDHH. En este sentido a esta pregunta un 53 % consideró que es de importancia el conocimiento de los derechos humanos de la mujer como la mejor forma de empoderamiento para evitar ser víctima de violencia de parte de su pareja; un 31 % lo consideró de relativo; y, un 16 % manifestó que no era necesario.

4.2 DISCUSIÓN: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO PROBLEMA DE LA FALTA DE EMPODERAMIENTO DE DDHH

Cuando hacemos referencia al problema de la falta de empoderamiento de la mujer, ésta puede ser vista desde diferentes perspectivas. Sin embargo, mayoritariamente se reconoce que en las actuales circunstancias –ante la violencia de género como fenómeno social– se debe hacer todos los esfuerzos posibles por elevar el estatus de las mujeres a través de diferentes mecanismos en el contexto social. Nuestra sociedad enfrenta en la actualidad múltiples problemas sociales, entre ellos, el que tiene especial manifestación es la violencia que sufren las mujeres, en consecuencia, las propuestas de solución tienen que ser coherentes, tangibles, acordes a cada realidad concreta y en el marco del respeto de los DDHH, tanto nacional como los recomendados por la comunidad internacional, como únicas formas de asegurar el desarrollo sostenible de la sociedad y el propio desarrollo personas de las mujeres.

No obstante, pese a las buenas intenciones de los diferentes gobiernos de turno, según el parecer de las Naciones Unidas, “existe un abrumador déficit para lograr la igualdad de género hasta el año 2030 que asciende anualmente a nivel global a la suma de 360.000 millones de dólares” (ONU, 2023b). Este déficit es compartido por todos los Estados, sin duda, donde unos invierten mayores recursos y otros –como el nuestro– donde la inversión para erradicar la violencia contra la mujer es insignificante.

También somos del criterio que, como señalan los organismos internacionales, los Estados deben unir esfuerzos para considerar prioritariamente cinco áreas para superar el problema expuesto:

1. Promover la inversión en las mujeres para empoderarlas, es una cuestión de DDHH, pues el lograr la igualdad de género y evitar la violencia se constituye en uno de los principales retos por superar.



2. Erradicar la pobreza en la que se desenvuelven millones de mujeres en los diferentes continentes, según las Naciones Unidas por debajo del umbral de la pobreza viven aproximadamente 342 millones de mujeres y niñas, la que podría incrementarse aún más en los próximos años.
3. Incrementar los presupuestos nacionales para financiar programas sociales que permitan erradicar la violencia y lograr la igualdad de género.
4. Garantizar el desarrollo sostenible en igualdad de condiciones de las sociedades, dado que en el sistema vigente lo que prevalece es la pobreza, la desigualdad en derechos y la discriminación en diferentes formas que afectan de manera desproporcional a las mujeres deteriorando su normal desarrollo.
5. Prestar todo tipo de apoyo a los movimientos sociales y políticos que promueven el cambio en el tipo de trato que se da actualmente a las mujeres.

Esta caracterización general a nivel nacional y global tienen casi sus mismas manifestaciones en el ámbito de investigación. En el caso de los resultados de la investigación – conforme se halla expuesta líneas arriba– podemos concluir lo siguiente. Respecto al grado de violencia a la mujer se advierte, según las encuestadas, son mayormente relativamente graves (41%). Esta afirmación se sustenta cuando el 79 % reconocen haber sido maltratadas de cualquier forma por parte de su pareja; cuando se preguntó el tipo de violencia, manifestaron el 32 % que mayormente es la psicológica, seguida de la física 21 %. Un aspecto preocupante, es el hecho que el 36 % no denunciaron, y el 64 % sí interpusieron ningún tipo de denuncia ante las autoridades.

Respecto al conocimiento de los DDHH, el 40 % manifestó que recibieron una educación de forma muy superficial; el 53 % consideró que el gobierno debe promover política de educación sobre los DDHH en los integrantes de la familia. Finalmente, el 68 % reconocen que las mujeres para superar la desigualdad de género y como una forma de evitar la violencia



contra ellas, requieren mayor empoderamiento, especialmente en DDHH. De manera concluyente, afirmamos que la violencia contra la mujer es un problema social y de salud pública sobre el cual el Estado debe promover políticas adecuadas para superar la problemática y sobre el cual lanzamos algunas propuestas.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La violencia contra la mujer es reconocida como el mal ejercicio del poder de la pareja (varón) cuyos fines esenciales son ejercer capacidad de manipulación, dominación, sometimiento y privación de los derechos fundamentales de las víctimas. Este fenómeno social no es simplemente un asunto de naturaleza jurídica, es principalmente un problema de salud pública (aunque no es propiamente una enfermedad en el sentido tradicional) de riesgo psicosocial que ocasiona daños físicos, mentales y hasta la muerte (feminicidio). Esta forma de violencia está presente en todas las sociedades y, por ello, es de interés de la comunidad internacional.

SEGUNDA: En el caso materia de estudio, se evidencia la prevalencia de algunas. Así, el 32 % manifestó que mayormente los maltratos fueron de carácter psicológico o mental; en cambio, un 21 % indicó que la violencia fue de carácter físico; un 22 % expresó que la violencia mayormente fue de índole económico o patrimonial, es decir, aquello que tiene que ver con la subsistencia de la familia (madres e hijos); en cambio, un 16 % declaró que habían sido víctimas de todas las anteriores, esto es: psicológico, físico, económico o sexual; y, un 9 % manifestó que fue objeto de maltratos sexuales.

TERCERA: El empoderamiento de las mujeres significa incorporarlas activa y plenamente en todas las actividades humanas (económicas, sociales, políticas, deportivas, jurídicas, culturales, educativas, etc.) como única forma de construir sociedades más fuertes, prósperas y justas, así como construir familias más unidas. Todo ello compromete el respeto por los DDHH de las mujeres y a vivir libre de toda forma de violencia. El empoderamiento en DDHH es el proceso político-jurídico por el cual las personas tienden a



adquirir mayor confianza en sí mismas, a fortalecer sus capacidades de protagonismo social y tener una visión más integral de lo que significa vivir en un Estado Constitucional donde su razón de ser es garantizar el respeto de su dignidad y los DDHH.

CUARTA: El instrumento utilizado en la presente investigación (cuestionario a una muestra representativa) expresa la situación actual de las mujeres de la ciudad de Juliaca, para ello se ha cuantificado el tipo de maltratos, la conducta adoptada de las mujeres objeto de violencia, el nivel de formación educativa en DDHH, y la necesidad de empoderar a la mujer en cuestiones relativos a los DDHH, como instrumento clave para superar esta problemática.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Frente a una sociedad y ciudad donde aún prevalece distingos y discriminación en razón de género, el Estado, los gobiernos de turno y autoridades de los diversos niveles deben romper los estereotipos en consideración al género a fin de que las mujeres puedan superar los desafíos que se presentan en el desempeño de sus actividades y aspiraciones de su personal proyecto de vida. Una mujer empoderada significa luchar por hacer prevalecer la igualdad de género y lograr por sí misma por lograr sus metas en el ámbito laboral y profesional.

SEGUNDA: Cuando sostenemos que el problema de la violencia contra las mujeres es un asunto de falta de empoderamiento de los DDH, nos referimos a la necesidad de promover y garantizar –desde el Estado y la sociedad– el desempeño de la mujer en el conjunto de sus actividades con mayor autonomía, al respeto de su dignidad como persona, a la visibilidad y reconocimiento de sus invalorable aportes a la sociedad y, en particular, a la familia. De manera especial, cuando se trata de empoderar a la mujer se concibe como la necesidad de incorporarla y que tengan acceso a las actividades económicas y financieras de la nación, la sociedad y la familia. Esto conlleva a lograr la igualdad de género y exento de las discriminaciones aún subsistentes, pero también obligan a cambiar o modificar los patrones de conducta predominantes en la relación hombre-mujer, esposo-esposa, o simplemente parejas.

TERCERA: Adoptar, preferentemente, medidas preventivas antes que sancionadoras, pues prevenir es la clave a fin de que este fenómeno social-familiar no se transmita de generación en generación como si se tratara de una costumbre



ancestral. Para ese efecto, las sociedades conyugales, concubinos o parejas deben fomentar desde la niñez una educación equitativa a fin de que prevalezca el respeto mutuo y respeto por los derechos humanos y la autoestima de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

CUARTA: Para el caso del empoderamiento de las mujeres, desde nuestro particular punto de vista, sugerimos lo siguiente:

- a. Desarrollar políticas estatales que permitan promover la igualdad de género.
- b. Promover el tratamiento en igualdad de condiciones en el ámbito laboral.
- c. Erradicar de la sociedad todos los actos de discriminación de la mujer en consideración al género.
- d. Garantizar el derecho a la salud pública y a la seguridad social, gratuita y de calidad.
- e. Impulsar la educación y formación profesional de las mujeres en todos los ámbitos de la ciencia y la tecnología.
- f. Integrarlas al desarrollo empresarial y la cadena de suministros como una forma de empoderamiento de la mujer.
- g. Promover la integración activa en la política para asumir funciones de gobierno y responsabilidades de los más altos niveles institucionales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar, L., & Ocampo, D. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú*. GRADE.
- Aranda Maiz, N., & Lekanda Alzibar, A. (2022). Revictimización de las mujeres víctimas de la violencia de género en el sistema jurídico penal: Análisis de casos. *WARMI*, 2(2), 29-46. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.2>
- Baca-García, J. (2015). *Instrumentos jurídicos internacionales y constitucionales de protección de la mujer contra la violencia sistémica en el Perú* [Tesis para optar el grado académico de maestro con mención en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional]. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Bravo-Paniagua, T. (2015). *Cuadernillo técnico de evaluación educativa. Desarrollo de instrumentos de evaluación: Cuestionarios*. Centro de Medición MIDE UC.
- Castro Salinas, R. J. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: Un análisis del periodo 2004 al 2018* [Tesis Doctoral en Humanidades con mención en Estudios sobre cultura, Universidad de Piura]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2810970>
- Cruzado Castro, K. M. T., & Jimenez Garcia, I. J. (2021). *Violencia contra la mujer y medidas de protección en el distrito de Comas, 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28943>
- Decreto Legislativo N° 1323. (2017). *Que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género*. Diario Oficial El Peruano.
- Escobar, G. (2019). *Violencia de género*. XVII Informe sobre Derechos Humanos, Madrid.
- Figueroa Gutarra, E. (2018). *Derecho constitucional, estudio sistemático y comparado* (1-2). Adrus.
- Flores-Robles, E. D. (2018). *Protección al derecho a la vida frente a la violencia de género y el feminicidio en el marco de la Constitución y el Derecho Penal en el Perú* [Tesis



- para optar el grado académico de maestro, mención Derecho Constitucional y Procesal Constitucional]. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- González-Lozano, D. K., & Martínez-Pérez, Y. B. (2021). Mujeres, Violencia e Igualdad: Una cuestión de Derechos Humanos. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 103-125. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-6>
- Heredia de Salvatierra, I. (2018). ¿Es la violencia de género y el acceso a la justicia un asunto de los Derechos Humanos? *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 3(1), 99-112.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1ra ed.). McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer, 2015—2021*. Editores Maraucano SAC. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1876/libro.pdf
- Ley N° 26260. (1993). *Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar*. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 27306. (2000). *Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29282. (2008). *Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, y el Código Penal*. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano.



- Mamani Portugal, G. E. (2022). Variables socioeconómicas gráficas y nivel de riesgo en mujeres víctimas de violencia psicológica en Puno, 2020. *WARMI*, 2(2), 15-27. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.1>
- Ministerio Público Fiscal. (2018). *El derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género*. Dirección de Relaciones Institucionales. <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/files/2017/04/DGDH-cuadernillo-5-El-derecho-a-la-protecci%C3%B3n.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993, diciembre 20). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023, diciembre 14). *Día Internacional de la Mujer 2024 – Invertir en las mujeres, acelerar el progreso*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/noticias/anuncio/2023/12/dia-internacional-de-la-mujer-2024-invertir-en-las-mujeres-acelerar-el-progreso>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023b). *Progress on the Sustainable Development Goals: The gender snapshot 2023*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/09/progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2023>
- Organización Panamericana de la Salud, & Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. OPS-OMS. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Orjuela Ruiz, A. (2021). El concepto de violencia de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 23(1), 89-114.



- Ortecho Villena, V. J. (2011). *Los derechos humanos su desarrollo y protección*. BLG.
- Pajuelo-Cabanillas, J. L. (2022, mayo 25). *Ley 31464 y oralidad civil. ¿Qué cambio ocasiona la nueva regulación de la audiencia única en el Código Procesal Civil?* LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/ley-31464-oralidad-civil-nueva-regulacion-audiencia-unica-codigo-procesal-civil/>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2018). El delito de feminicidio a la luz del Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 103, 11-23.
- Peña-Avelino, A. C. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1510>
- Pérez Contreras, M. de M. (2018). Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(122), 1041-1062.
- Sánchez De Los Monteros Arriaga, A. C. (2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos? *Revista Digital Universitaria*, 21(4). <https://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.1>
- UNICEF. (2022). *¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos nos pertenecen por igual a todos y cada uno de nosotros*. UNICEF para cada infancia. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Witker, J. (1995). *La investigación jurídica*. McGraw-Hill.
- Zúñiga Añazco, Y. (2018). Informe en caso sobre violencia de género (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). *Revista de Derecho (Valdivia)*, 16. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502004000100013>



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS DE TRABAJO	METODOLOGÍA APLICADA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué se considera que la violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema de la falta de empoderamiento de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar del por qué se considera que la violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema de la falta de empoderamiento de sus derechos fundamentales en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Es probable que si se llega a determinar del por qué se considera que la violencia contra las mujeres es un problema de la falta de empoderamiento de sus derechos fundamentales, entonces, es posible formular determinadas medidas de prevención y protección para las mujeres en la ciudad de Juliaca.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos humanos 2. Constitución Política 3. Violencia contra la mujer 4. Formas de violencia 5. Empoderamiento de la mujer 6. Violencia de género 	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El Derecho como disciplina conformante de las ciencias sociales, tiene sus propios métodos de indagación y solución de los fenómenos jurídicos. En este caso, será de aplicación los métodos generales de <i>análisis-síntesis</i> y el <i>método deductivo-inductivo</i>, y los métodos jurídicos específicos de la <i>hermenéutica</i> (interpretación de las normas jurídicas), el <i>análisis de la dogmática</i> (doctrina y teorías) y la <i>argumentación jurídica</i> (para justificar el punto de vista de la investigadora).</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y que vulneran sus derechos fundamentales?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Identificar y describir de cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y que vulneran sus derechos fundamentales.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Es posible identificar y describir de cuáles son las formas de violencia más comunes contra de la mujer que predominan en la ciudad de Juliaca y, como consecuencia de ello, determinar cuál son sus derechos fundamentales mayormente vulnerados.</p>		<p>TIPOLOGÍA</p> <p>En lo jurídico existe una variedad de tipos de investigación; cada tipo corresponde al objeto de estudio. En el presente estudio se ubica en la tipología <i>descriptiva, evaluativa y descriptiva</i>.</p>
<p>¿Cuáles serían las formas y mecanismos de empoderar a la mujer en la</p>	<p>Proponer formas y mecanismos más eficaces</p>			<p>DISEÑO</p> <p>De acuerdo al objeto y naturaleza de la investigación, el diseño aplicado corresponde al <i>enfoque cualitativo</i>.</p>
				<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>La población (universo) abarca los diferentes actos de violencia contra la mujer que se</p>



<p>ciudad de Juliaca para respetar, proteger y se cumplan sus derechos fundamentales?</p>	<p>y convenientes de empoderar a la mujer en la ciudad de Juliaca que tiendan a respetar, proteger y se cumplan sus derechos fundamentales frente a la violencia.</p>	<p>Es factible proponer diferentes mecanismos más eficaces y convenientes de empoderar a la mujer en la ciudad de Juliaca que tiendan al respeto, protección y cumplimiento de sus derechos fundamentales frente a la violencia ocasionado por sus agresores.</p>		<p>producen en la ciudad de Juliaca; de esa población se extraerá una <i>muestra representativa</i> representado por 100 mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas (cónyuges, concubinos, novios o enamorados).</p> <p style="text-align: center;">PLAN DE ANÁLISIS</p> <p>En plan de análisis adquiere el carácter <i>multimodal</i>, es decir, el análisis analítico-crítico de los actos de violencia contra la mujer y, la exposición cuantificada de la violencia contra la mujer en la ciudad de Juliaca de la muestra representativa</p> <p style="text-align: center;">TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN</p> <p>El procesamiento de la investigación y los resultados serán expuestas en tablas y gráficos debidamente interpretadas, de los cuales se deducirán los resultados de la investigación.</p>
---	---	---	--	--



Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO:

1. ¿Ud., en qué dimensión considera que el fenómeno de la violencia contra la mujer en la ciudad de Juliaca es un problema?
 - a. Grave
 - b. Relativamente grave
 - c. No es un problema

2. ¿Ud., como mujer ha sido en alguna oportunidad objeto de violencia de parte de su pareja?
 - a. Si
 - b. No

3. ¿Ud., en el caso de haber sido objeto de violencia de parte de su pareja ella ha sido:
 - a. Física
 - b. Psicológica
 - c. Sexual
 - d. Todos los anteriores

4. ¿Cuándo Ud., ha sido objeto de violencia de parte de su pareja, ha llegado a formular denuncia ante las autoridades?
 - a. Si
 - b. No

5. ¿En cuántas oportunidades Ud., ha sido objeto de violencia por parte de su pareja?
 - a. Una oportunidad
 - b. En dos oportunidades
 - c. En varias oportunidades

6. ¿Ud., tiene conocimiento que toda forma de violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos fundamentales?
 - a. Si
 - b. No



7. ¿Ud., en alguna oportunidad en el centro educativo donde ha cursado estudios le han explicado el significado de los derechos humanos?
- a. Si
 - b. No
 - c. De forma muy general
8. ¿Ud., por qué considera que se produce violencia contra la mujer de parte de sus parejas varones?
- a. Se creen superiores a la mujer
 - b. Es una costumbre generalizada
 - c. Falta de educación
9. ¿Ud., considera que deberían las mujeres recibir mayor educación en derechos humanos para hacerse respetar frente a la violencia de parte de sus parejas?
- a. Sería muy necesario
 - b. No muy necesario
10. ¿Considera que si Ud., conociera todos sus derechos fundamentales en su condición de mujer estaría en mejores condiciones para hacer respetar sus derechos?
- a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente



Anexo 3. Ficha de acopio de fuentes bibliográficas

EJEMPLO: Ficha para acopiar citas de artículos de revistas y otras publicaciones periódicas especializadas.	
Autor /autores	Zúñiga-Añazco, Y.
Título del artículo	“Informe y análisis de casos de violencia de género de la Corte Interamericana de Derecho Humanos”
Revista/Boletines/ Diarios	<i>Revista de Derecho</i>
Volumen y número/Fecha/año	Vol. 16 (3) , julio-diciembre, 2019
Texto de la cita y página (s).	“La expresión ‘género’ ha sido utilizada recurrentemente cuando se analiza la violencia doméstica. Este tipo de violencia tiene raíces estructurales y es producto del orden social basado en la desigualdad hombre-mujer”, p. 49.
Ciudad/país	Valdivia – Chile

EJEMPLO: Ficha de recolección de bibliografía (libros, monografías, tesis, ensayos, otros)	
Autor /autores	Castillo-Aparicio, J. E.
Título	<i>Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.</i>
Año	2016
Ciudad	Lima
Editorial	Grijley
Cita textual a parafraseada, página.	“Toda intervención asociada a la violencia contra la mujer debe estar realizada sobre la necesidad de hacer prevalecer los derechos humanos fundamentales reconocidos en el orden jurídico constitucional nacional y el sistema jurídico desarrollado por la comunidad internacional expuesto en Convenios, Tratados o Acuerdos”, pp. 41-42.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 08/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUANA LUZ PACCO CCAPACCA

Dirección: Jr. SELVA ALEGRE MZ "Ñ" LT-10

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70238176

Teléfono: 981235748 email: juana.p.c.29@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FREDDY OCTAVIO CHECA CONDORI

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA

DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS

FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): violencia contra la mujer, empoderamiento de la mujer, derechos humanos, ciudad de Juliaca.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

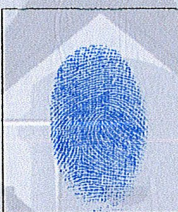
En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05

Firma de Autor



huella digital

08 de Agosto de 2024

Fecha



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PROBLEMA DE FALTA DE EMPODERAMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, JULIACA - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	docplayer.es Fuente de Internet	1%
7	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1%